

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 23 DE NOVIEMBRE DE 1962

Nº 14.763

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 48 de 20 de noviembre de 1962, por la cual se modifica el Artículo 1º de la Ley Nº 46 de 6 de noviembre de 1961.

Ley Nº 49 de 20 de noviembre de 1962, por la cual se autoriza al Órgano Ejecutivo para emitir dos millones de balboas en Bonos.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio

Resolución Nº 161 de 17 de julio de 1962, por la cual se cancela una resolución.

Resolución Nº 162 de 19 de julio de 1962, por la cual se concede un permiso.

Personería Jurídica

Resolución Nº 69 de 14 de noviembre de 1962, por la cual se reconoce Personería Jurídica.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección Consular y de Navas.—Ramo Marina Mercante

Resuelto Nº 65 de 12 de abril de 1962, por el cual se cancela y se expide patente provisional de navegación.

Resuelto Nº 66 de 12 de abril de 1962, por el cual se cancela definitivamente una inscripción.

Resuelto Nº 68 de 17 de abril de 1962, por el cual se cancela y se expide patente permanente de navegación.

Resuelto Nº 70 de 25 de abril de 1962, por el cual se declara nacional una nave y se ordena la expedición de la patente permanente de navegación.

MINISTERIO DE TRAB. PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resolución Nº 63 de 18 de noviembre de 1962, por la cual se lamenta una muerte.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

MODIFICASE EL ARTICULO 1º DE LA LEY 46 DE 1961

LEY NUMERO 48 (DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1962)

por la cual se modifica el Artículo 1º de la Ley número 46, de 6 de noviembre de 1961.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º El Artículo 1º de la Ley número 46, de 6 de noviembre de 1961, quedará así:

"Artículo 1º Autorízase al Órgano Ejecutivo para emitir por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, una serie de Bonos que se denominarán "Bonos de Colón", hasta el monto de un millón de balboas (B.1,000,000.00), o su equivalente en moneda legal o extranjera y hasta las siguientes denominaciones:

Diez balboas (B.10.00), veinte balboas (B.20.00), cincuenta balboas (B.50.00), cien balboas (B.100.00), quinientos balboas (B.500.00), mil balboas (B.1,000.00), cinco mil balboas (B.5,000.00), diez mil balboas (B.10,000.00), o su equivalente en moneda legal o extranjera en cada caso, para cubrir de manera exclusiva con el producto de ellos, o con los mismos Bonos los gastos que demande la terminación de la Carretera de Pilon a Portobelo, la construcción del Puente del Río Lagarte entre el Distrito de Cha-

gres y Palmas Bellas, la construcción de dos (2) piscinas: una para el Colegio Abel Bravo y otra para el Colegio José Guardia Vega y la reconstrucción del Estadio de Colón".

Artículo 2º Las piscinas de los Colegios José Guardia Vega y Abel Bravo serán usadas por todos los colegiales de la ciudad de Colón, dirigidos por los Profesores y Maestros de Educación Física.

Artículo 3º Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

El Presidente,

JORGE RUBEN ROSAS.

El Secretario General,

Ella Talley,

por Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 20 de noviembre de 1962.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

AUTORIZASE AL ORGANO EJECUTIVO PARA EMITIR DOS MILLONES DE BALBOAS (B. 2,000,000.00 EN BONOS)

LEY NUMERO 49 (DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1962)

por la cual se autoriza al Órgano Ejecutivo para emitir dos millones de balboas (B.2,000,000.00) en Bonos.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Órgano Ejecutivo para que emita por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, una serie de Bonos que se denominarán "Bonos de Carreteras de la Provincia de Colón", hasta el monto de dos millones de balboas (B.2,000,000.00), o su equivalente en moneda legal o extranjera. Tales Bonos serán de las siguientes denominaciones: cien balboas (B.100.00), o su equivalente en moneda legal o extranjera; quinientos balboas (B.500.00), o su equivalente en moneda legal o extranjera; mil balboas (B.1,000.00), o su equivalente en moneda legal o extranjera; cinco mil balboas (B.5,000.00), o su equivalente en moneda legal o extranjera y diez mil balboas (B.10,000.00),

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Embarcadero de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:

Avenida 3ª Sur—Nº 19-A-50
 (Relleño de Barranca)
 Teléfono: 2-8271

Avenida 3ª Sur—Nº 19-A-50
 (Relleño de Barranca)
 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Interiores—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.65.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

o su equivalente en moneda legal o extranjera, para cubrir de manera exclusiva, con su producto o con los mismos Bonos, la construcción con pavimento asfáltico mezclado en sitio o en planta, de las carreteras Piña, Chagres, Palmas Bellas, Achicote, Salud, Límón y Escobal.

Parágrafo: Queda facultado el Organismo Ejecutivo para adquirir el combustible y otros materiales necesarios para la construcción de las carreteras contempladas en este artículo con el producto de esta emisión de Bonos o con los mismos Bonos.

Artículo 2º La emisión de Bonos a que se refiere el Artículo 1º, devengará un interés no mayor del 6% anual y serán redimidos en un término hasta de veinte (20) años. El Organismo Ejecutivo podrá en cualquier momento redimir la totalidad de los Bonos en circulación. El pago de los intereses devengados por estos Bonos será efectuado trimestralmente.

Artículo 3º Los Bonos de que trata el Artículo 1º, de esta Ley, serán aceptados por los Tribunales de Justicia, los Funcionarios Administrativos y las Instituciones Oficiales de la Nación, por su valor a la par para el otorgamiento de cauciones de toda clase. Tales Bonos estarán exentos del pago de todo impuesto nacional.

Artículo 4º Inclúyase en el Presupuesto de Rentas y Gastos para el año fiscal de 1963 la partida necesaria para cubrir el servicio que ocasionen estos Bonos.

Artículo 5º Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

El Presidente,

JORGE RUBEN ROSAS.

El Secretario General,

Elia Talley,

por Alberto Arango N.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 20 de noviembre de 1962.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI,

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

CANCELASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 161

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 161.—Panamá, 17 de julio de 1962.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y constitucionales

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución Nº 83 del 29 de diciembre de 1960, se le concedió al señor J. A. Sossa D., representante de la Panamá Delhi Petrolera, Inc., licencia para establecer una estación de radio fija para servicio radiotelefónico privado entre Panamá y el Real, Darién en la frecuencia de 9050 kilociclos.

Que el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, en su Nota Nº 62/286-R dirigida a la Secretaría de Información de la Presidencia de la República, informa al respecto lo siguiente:

"Este Departamento solicita la cancelación de la Resolución Nº 83 del 29 de diciembre de 1960, expedida al señor J. A. Sossa D., en representación de la Panamá Delhi Petrolera, Inc., en vista de que la Panamá Delhi Petrolera, Inc., cambió su razón social, quedando la Resolución Nº 83 sin efecto".

RESUELVE:

Cancelar, como en efecto se cancela, la Resolución Nº 83 del 29 de diciembre de 1960, por la cual se le concedió al señor J. A. Sossa D., en representación de la Panamá Delhi Petrolera, Inc., licencia para establecer una estación de radio fija para servicio de radioteléfono privado entre Panamá y el Real, Darién en la frecuencia de 9050 kilociclos, por no existir ya dicha compañía.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI,

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

CONCEDESE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 162

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 162.—Panamá, 19 de julio de 1962.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y constitucionales

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Adolfo O. Arias, en representación del Hospital Nicolás A. Solano, en su carácter

de Médico Director del mismo, se ha dirigido al Ministerio de Gobierno y Justicia, con el fin de solicitar se les asigne una frecuencia oficial en vista de que en la actualidad están operando un servicio de radiocomunicaciones en la Provincia de Panamá, sin la licencia que autorice la instalación y operación del mencionado servicio.

Que para tal efecto se pidió la opinión del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, quien en nota Nº 62/364-R dirigida a la Secretaría de Información de la Presidencia de la República, se pronuncia en la parte primordial de la misma así:

"En relación a la petición del Dr. Arias y considerando la importancia del servicio para dicha Institución y después de verificar las características del equipo con el Operador de esas estaciones, se remite a la Sección de Radio los detalles respectivos para las licencias de las siguientes estaciones de radiocomunicación fija y unidad móvil, con las especificaciones abajo indicadas:

Panamá:

Equipo: Fabricación nacional o Viking II CDC

Ubicación: Dispensario Antituberculoso, Esquina Calle 15 Oeste y Avenida A. Panamá
Potencia: 100 vatios máximo
Coordenadas: 79° 32' 23" Oeste 8° 57' 03" Norte

Frecuencia: 4773 kilociclos

Clase de estación: Fija para correspondencia oficial

Tipo de antena: Doblete, no direccional
Indicativo: HPS-37

La Chorrera:

Equipo: Fabricación nacional o Viking II CDC

Ubicación: Hospital Nicolás A. Solano
Coordenadas: 79° 47' 00" Oeste 8° 52' 30" Norte

Potencia: 100 vatios máximo

Frecuencia: 4773 Kc/s

Clase de estación: Fija, para correspondencia oficial

Tipo de antena: Doblete, no direccional
Indicativo: HPS-38

Estaciones Auxiliares:

1. Equipo: Viking II CDC

Potencia: 100 vatios máximo

Frecuencia: 4773 Kc/s

Clase de estación: móvil terrestre

Indicativos: HPS-39

2. Equipo: Gonset Commander

Potencia de entrada: 30 vatios máximo

Frecuencia: 4773 Kc/s

Clase de estación: móviles

Tipo de antena: Vertical, flexible

Indicativo: Móvil 1 (Carro del Director)
HPS-40.

Móvil 2 (Carro del auxiliar) HPS-41

Tolerancias: a) 50 millonésimas en la frecuencia fundamental, máximo.

b) 40 db. por debajo de la potencia media en la frecuencia fundamental, sin ex-

ceder de 50 milivatios, para toda radiación no esencial.

Anchura de banda: 6000 ciclos, máximo permitido.

En caso de radiaciones no esenciales, (armónicas, espúreas, etc.) debe proceder de inmediato a su eliminación.

RESUELVE:

Conceder permiso al Dr. Adolfo O. Arias, en representación del Hospital Nicolás A. Solano, en su carácter de Médico Director, para operar dos estaciones de base y dos unidades móviles para establecer un servicio de radiocomunicaciones en la Provincia de Panamá y de acuerdo con el detalle arriba indicado.

En caso de quejas por interferencias con otros servicios deberá suspender el funcionamiento del equipo transmisor hasta tanto elimine la causa de dicha interferencia.

Fundamento: Decreto Nº 155 del 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

RECONOCESE PERSONERÍA JURÍDICA

RESOLUCION NUMERO 69

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 69.—Panamá, 14 de noviembre de 1962.

El Licenciado Rigoberto Rodríguez Emiliani, portador de la cédula de identidad personal número 3-AV-8-1256, debidamente autorizado por el señor Juan Ayala, panameño, portador de la cédula de identidad personal número 3-AV-37-354, Vicepresidente de la entidad denominada "Sociedad Panameña de Agrimensores y Dibujantes", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda la Personería Jurídica a la mencionada entidad y que se aprueben sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- 1) Copia del acta de fundación
- 2) Copia del acta de la sesión durante la cual se aprobaron los estatutos
- 3) Copia de los estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna clase y que sus objetivos principales son luchar por el mejoramiento técnico de los socios dentro de la ética profesional, ante el gobierno para que se legisle sobre la profesión.

Como estas actividades no pugnan con las leyes que rigen la materia ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la entidad denominada "Sociedad Panameña de Agrimensores y Dibujantes", fundada en la ciudad de Panamá el día 29 de junio de 1962, y aprobar sus estatutos de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 84 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior a los estatutos originales necesita la aprobación previa del Organismo Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CANCELASE Y EXPIDESE PATENTES PROVISIONAL DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 65

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 65.—Panamá, 12 de abril de 1962.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y representación del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Edwin R. Kovalcheck, en memorial de 11 de abril de 1962, y en representación de Pesquera Tropicana, S. A., propietaria de la nave nacional denominada "Lucy Elena", antes de propiedad de Taboga Pesquera Asociada, S. A., solicita una nueva Patente Provisional de Navegación, en virtud del cambio de propietario sufrido por dicha nave;

Que lo solicitado se basa en el artículo 7º de la Ley 54 de 1926, ya que los derechos respectivos han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 79567 de 12 de abril de 1962;

RESUELVE:

Cancelar la Patente Provisional de Navegación Nº 5-P-Ext., expedida a favor de la nave nacional denominada "Lucy Elena", como de propiedad de Taboga Pesquera Asociada, S. A., y ordenar la expedición de una nueva Patente Provisional de Navegación, bajo el mismo número de la anterior, haciendo constar en dicha patente que la nave pertenece ahora a Pesquera Tropicana, S. A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GILBERTO ARIAS G.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,

Alonso Fernández G.

CANCELASE DEFINITIVAMENTE UNA INSCRIPCION

RESUELTO NUMERO 66

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 66.—Panamá, 12 de abril de 1962.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma Arias, Fábrega & Fábrega, en memorial de 12 de abril de 1962, y en representación de Mobil Tankers Company, S. A., propietaria de la nave nacional denominada "Samoset", solicita la cancelación de dicha nave para su desmantelamiento;

Que la nave en referencia se encuentra a Paz y Salvo con el Tesoro Nacional,

RESUELVE:

Cancelar definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional de la nave cuyas características correspondientes se expresan a continuación:

Nombre de la Nave: Samoset
Propietario: Mobil Tankers Company, S. A.
Domicilio: Panamá, República de Panamá
Representantes: Arias, Fábrega & Fábrega
Tonelajes: Neto: 3,169 - Bruto: 10,259.70
Construida en: Sparrows Point, Maryland, EE.UU.
Construida por: Bethlehem Steel Company
Fecha de construcción: 1943
Material del Casco: Acero
Clase de Nave: Vapor
Servicio: Tanque (Carga Líquida)
Patente Permanente: 4836-61.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GILBERTO ARIAS G.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,

Alonso Fernández G.

CANCELASE Y EXPIDESE PATENTES PERMANENTE DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 68

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 68.—Panamá, 17 de abril de 1962.

El Vice-Ministro, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma Arias, Fábrega & Fábrega, en memorial de 12 de abril del presente y en representación de Tankers Navigation Company, Inc., propietaria de la nave nacional denominada "Moulin Brillant", solicita una nueva Patente Perma-

nente de Navegación, en virtud del cambio de nombre de dicha nave;

Que lo solicitado se basa en el Artículo 7º de la Ley 54 de 1926, ya que los derechos respectivos han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 79564 de 12 de abril de 1962;

RESUELVE:

Cancelar la Patente Permanente de Navegación Nº 2445-50, expedida a favor de la nave Mobil Brilliant, y ordenar la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, bajo el mismo número de la anterior, haciendo constar en dicha patente que la nave se llamará "Mobil Flame".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO FERNANDEZ G.

El Jefe de la Dirección de Compras,
Encargado del Despacho del Viceministro,
Pedro A. Fonseca.

DECLARASE NACIONAL UNA NAVE Y SE ORDENA LA EXPEDICION DE LA PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 70

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 70.—Panamá, 25 de abril de 1962.

El Viceministro, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales, el Cónsul (General) de Panamá en Nueva York, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada, "Placco Nº 1";

Que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave mencionada y se le expida la Patente Permanente de Navegación respectiva, ya que los derechos correspondientes a la nacionalización han ingresado al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 62623 de 18 de enero de 1962, y el Título de Propiedad ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 433, Folio 101, Asiento 91.385;

Procede, pues, la expedición de la Patente Permanente de Navegación solicitada y, por lo tanto,

RESUELVE:

Declarar nacional y ordenar la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características correspondientes se expresan a continuación:

Nombre de la Nave: Placo Nº 1
Propietario: The Placco Company of Puerto Rico, Inc.
Domicilio: San Juan, Puerto Rico

Representante (s): Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Tonelajes: Neto: 960. - Bruto: 960.

Letras de Radio:

Patente Provisional: 3588-NY.

Clase de nave: Lanchón sin propulsión

Servicio: Carga

Registro anterior: Norteamericano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO FERNANDEZ G.

El Jefe de la Dirección de Compras,
Encargado del Despacho del Viceministro,
Pedro A. Fonseca.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

LAMENTASE UNA MUERTE**RESOLUCION NUMERO 63**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 63. Panamá, 13 de noviembre de 1962.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Por cuanto que a las 10:20 p.m. del día viernes 9 de noviembre de 1962, recibió muerte violenta en el desempeño de sus funciones cumpliendo su consigna la señorita Ethel C. Springer, meritoria servidora pública que desempeñaba en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, el cargo de Enfermera Superiora de 1ª categoría, Coordinadora de Programas de enseñanza de Enfermería de Salud Pública,

RESUELVE:

1º Lamentar el sensible fallecimiento de la señorita Ethel C. Springer y disponer que los funerales de la extinta sean de primera clase tal como corresponde a la dignidad con que ella estaba investida.

2º Se designa al Dr. Everardo González Gálvez, jefe de la Sección de Adiestramiento del Departamento de Salud Pública, para que lleve la palabra en el sepelio en representación del Órgano Ejecutivo.

Con nota de estilo se dará cuenta de esta Resolución a los familiares.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

DR. BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION I R H E

AVISO DE CONCURSO DE PRECIOS

*Trabajo de Rebobinado de Motores
para el Plan de Electrificación de las Provincias Centrales*

Hasta las 10:00 a. m. del día 29 de noviembre de 1962, se recibirán propuestas en el Despacho del Director General de la Institución para trabajo de rebobinado de motores.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 del 2 de septiembre de 1960 y la Ley Nº 63 del 11 de diciembre de 1961.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 22 de noviembre de 1962.

*Juan Alberto Morales,
Director General.*

(Única publicación)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION I R H E

AVISO DE LICITACION

*Suministro de Herramientas para trabajos Eléctricos
y Mecánicos para el Plan de Electrificación de las
Provincias Centrales*

Hasta las 10:00 a. m. del día 26 de diciembre de 1962, se recibirán propuestas en el Despacho del Director General de la Institución para el suministro de herramientas para trabajos eléctricos y mecánicos.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960 y la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 22 de noviembre de 1962.

*Juan Alberto Morales,
Director General.*

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 70

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Eliseo Batista, varón, mayor de edad, casado, ganadero, vecino de la Ciudad de Chitré, Provincia de Herrera, portador de la cédula de identidad personal número 6-AV-120-849, ha conferido poder especial ante este Despacho de la Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, a la firma de abogados "Illueca & Arosemena", con oficinas en la Avenida 5ª Cuba Nº 34-44, Edificio "Dontín", Ciudad de Panamá, y este a su vez, "Illueca & Arosemena", piden a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, en memorial fechado 29 de octubre de 1962, se le adjudique a su poderdante a título de compra, el globo de terreno baldío nacional, denominado "Cerro Grande", que se encuentra en el Distrito de Parita, Provincia de Herrera, con una superficie de 70 hectáreas con tres metros cuadrados y que se sitúa en

tra dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Parita a Los Bravos y a La Albina; Sur, terreno de Elites Delgado y Francisco Corro; Este, terreno Francisco Corro; y Oeste, camino de Parita a Los Bravos y terrenos de Bernardina Vda. de Diaz.

Y que sirva de formal notificación al público, para que todo aquél que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Parita, por el término de Ley, y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación por una sola vez en la Gaceta Oficial, y por tres veces consecutivas en un periódico de la Capital, tal como lo dispone la Ley Fiscal.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Angel Santos Diaz S.

L. 10,881

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que la señora Lilia Sáenz de Jiménez, mujer, mayor de edad, casada, panameña, natural y vecina del Distrito de Aguadulce, de oficios domésticos, con cédula de identidad personal número 2-9-651, mediante escrito dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas solicita en su propio nombre, se le adjudique título de propiedad, por compra, un globo de terreno nacional de los adjudicables, denominado "La Isla del Pozo", ubicado en el Distrito de Aguadulce, en la Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales, Albina del Platana; Sur, terrenos nacionales, Albina Iguanas Blancas y El Perico y Estero El Rompio; Este, terrenos nacionales, Albina Iguanas Blancas; y Oeste, terrenos nacionales, Albina El Perico y tierras ocupadas por Juan Calderón y José Domínguez, con una extensión superficial de cuarenta hectáreas (40 Hect.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días en este Despacho y en la Alcaldía de Aguadulce, así como copia del mismo se le da a la parte interesada, para que a sus costas la haga publicar en un diario de la Ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y dos, a las once de la mañana.

La encargada de la Administración de Rentas Internas de Coclé,

ELVIRA CECILIA CASTILERO.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 18,497

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 124

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Arnulfo David Chong, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Saná, casado, en la vigencia del Código Civil, comerciante, y con cédula de identidad personal Nº 9-410-854, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "Santa Rosa", ubicado en el Distrito de Saná, de una superficie de diez y ocho hectáreas con siete mil quinientos metros cuadrados (18 Hts. 7500 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales;

Sur, terreno medido por Elvira Aponte;

Este, camino de Marañón a Cumbia; y

Oeste, camino de Lirio a Marañón.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer notar

copia de este edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término; y otra copia se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 8 de agosto de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

L. 17231

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 125

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Elvira Aponte, mujer, mayor de edad, soltera, panameña, vecina del Distrito de Soná, de oficios domésticos y con cédula de identidad personal Nº 9-AV-91-548, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "Santa Rosa" Nº Uno", ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de diez y seis hectáreas con cinco mil quinientos metros cuadrados (16 Hts. 5500 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: terreno medido por Arnulfo David Cheng;
Sur, terreno medido por Romelia A. de Franco;
Este, camino de Marañón a Cumbia; y
Oeste, camino de Limón a Marañón.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de 30 días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término; y otra se le entregará a la interesada para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la capital de la República, y por una vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 6 de agosto de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

L. 17231

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 166

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor David E. Polo C., varón, mayor de edad, panameño, natural de Océ, vecino del Distrito de Santiago, comerciante, y con cédula de identidad personal Nº 6-15-489, ha solicitado de esta Administración, la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "La Penderosa", ubicado en el Corregimiento de Boró, Distrito de La Mesa, de una superficie de sesenta y cuatro hectáreas (64 Hts.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales y Rufino Castillo;
Sur, Gavino Rosales y otros;
Este, Rufino Castillo, camino a San Bartolo y Gavino Rosales; y
Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de La Mesa, por el término legal de quince días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por una vez en un periódico de la Capital de la República, y por una vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento público a fin de que quien se considere perjudic-

do en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 17 de octubre de 1962.

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

L. 17090

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 179

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Ignacio Rojas, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, casado en el año 1932, comerciante y ganadero y con cédula de identidad personal Nº 9-AV-35-361, ha solicitado de esta Administración la adjudicación definitiva y a título de propiedad por compra, del globo de terreno baldío denominado "Quebrada Honda Nº 1", ubicado en el citado Distrito de Soná, de una superficie de noventa y ocho hectáreas con siete mil cuatrocientos metros cuadrados (98 Hts. 7.400 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno de Alonso Rodríguez;

Sur, Quebrada Honda;

Este, terreno de Julián Pineda, Quebrada Biajao y terreno de Segundo Franco hijo, y

Oeste, Quebrada Honda y terreno de José del Carmen Santamaría.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 6 de mayo de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

L. 17170

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 347

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Luperio L. de Guevara, varón, mayor de edad, casado, panameño, natural y vecino del Distrito de Soná, y portador de la cédula de identidad personal Nº 9-AV-15248, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título definitivo, por compra, del globo de terreno denominado "Quebrada de Oro" ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de veintitrés hectáreas con seis mil metros cuadrados (23 Hect. con 6.000 m2.) y dentro los siguientes linderos:

Norte: Liborio Santos;

Sur: Luis Sánchez;

Este: Liborio Santos y quebrada de Oro; y

Oeste: Antonio Benavides y Luperio Guevara.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible del Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Soná, otra se fijará en esta Administración por igual término y otras dos se entregarán al interesado para que una la haga publicar en la Gaceta Oficial por una sola vez y la otra en un órgano de publicidad nacional por tres veces consecutivas, todo para conocimiento del público y para quien se considere perjudicado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 9 de septiembre de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

AMISTEBE BASTISTA.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

L. 17.168

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 13

El Alcalde Municipal del Distrito de Nata, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Justo Añino M. residente en esta Ciudad, se encuentra depositado un caballo colorado como de diez años, marcado a fuego con el siguiente hierro "FV" en el anca y paleta y otro hierro con una "J" invertida en la pata izquierda. Tiene otro hierro que no se ha podido identificar, razón por la cual no se anota. Este animal se encontraba vagando por los alrededores de la Ciudad de Nata y de sus cañes por más de tres meses sin dueño conocido.

Que de conformidad con las disposiciones pertinentes sobre animales vagos, Artículos 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugares visibles al público en el tablero de avisos de la Alcaldía de Nata por el término de treinta días hábiles, una copia del mismo se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial. El que se considere con derecho a dicho semoviente hará valer estos dentro del término legal. Si no se comprobare los derechos sobre este animal se procederá a su remate por el Tesorero Municipal.

Para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija como viene anunciado en lugares públicos a las ocho de la mañana del día ocho de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

El Alcalde Municipal,

MANUEL C. CHANIS.

El Secretario,

Jorge Martínez.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 140

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor Manuel Morales, varón, mayor de edad, panameño, casado en 1939, agricultor, con cédula de identidad personal Nº 9-AV-104-693, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia, del globo de terreno denominado "Felda Cerro Piza Flores", ubicado en la Raya de Santa María, Distrito de Santiago, de una superficie de cuatro hectáreas con mil doscientos metros cuadrados (4 Hts. 1200 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Julián Espinosa, camino de la Guaca para carros cañeros, camino viejo de la Raya de Santa María a Jerón;

Sur, terrenos nacionales;

Este, camino de la Guaca para carros cañeros; y Oeste, camino de la Raya de Santa María a Jerón.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Cañazas por el término legal de quince días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial, para que sea publicada por tres veces en dicho órgano de publicidad; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 29 de agosto de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas.

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 142

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor Valentín Corrales, varón, mayor de edad, panameño, vecino de Martín Grande, Distrito de Santiago, casado en 1930, agricultor y con cédula de identidad

personal Nº 9-AV-39-154, ha solicitado de esta Administración, la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "Los Mangos", ubicado en el Distrito de Santiago, de una superficie de catorce hectáreas con mil ochocientos noventa y seis metros cuadrados (14 Hts. 1896 M2) y con los siguientes linderos:

Norte, Policarpo Gómez;

Sur, Cristino Corrales;

Este, Natividad Moreno, Carretera de Montijo y Policarpo Gómez, cruzando el Río Martín Grande; y

Oeste, Cristino Corrales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Santiago, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial, para que se publique por tres veces en dicho órgano de publicidad; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 28 de septiembre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas.

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 60

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herreva, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de ley, al público,

HACE SABER:

Que los señores, Teodoro Avila Flores, Luisa Avila, Fernando Higuera, Ramón Avila, Valentín Flores, Damián Franco, Rogelio Higuera, Juan Avila, Marcelino Avila, Antonio Avila, Anselmo Avila, Donatilda Avila, Sofía Avila, y José Quiel Gómez y Anastasio Avila, todos en sus nombres y representación a excepción de los dos últimos quienes actúan en sus nombres y en representación de sus hijos, Lorenzo Flores y Genaro Avila, Cirila Avila y Serafina Avila, el primero hijo de José Quiel Gómez y los tres últimos de Anastasio Avila, todos estos menores de edad, el resto mayores, agricultores, jefes de familia, residentes en Pan de Azúcar, Distrito de Los Pozos y quienes para los efectos han conferido poder legal al abogado en ejercicio, Licdo. Pedro Valdés Murillo, quien ha solicitado a este Despacho de la Administración Provincial de Rentas Internas de Herreva, en memorial fechado 15 de septiembre de 1959, se le adjudique a título de propiedad en gracia, el globo de terreno denominado "La Sabaneta de Piedra", ubicado en el Distrito de Los Pozos, con una capacidad superficial de ciento sesenta y seis hectáreas con ciento sesenta metros cuadrados (166 Hect. con 0.160 m2.), y dentro de los siguientes linderos: Norte, quebrada de Los Nascos; Sur, terrenos de Pablo Avila y Antonio Durán; Este, terrenos de Francisco Mendoza y tierras libres; y Oeste, terrenos de Pedro González y quebrada El Guabo y El Tigra.

Y para que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos, por el término de Ley, y una copia se le envía al Director de la Gaceta Oficial para que la publique por tres veces consecutivas tal como lo ordena la Ley.

Chitré, 1º de octubre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herreva.

ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herreva,

Ángel Sabán Díaz R.

(Primera publicación)